



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio, Industria  
y Turismo**

República de Colombia

24210-

**CIRCULAR EXTERNA No. 0056**

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2004

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO : RESOLUCIÓN No. 0874 DEL 23 DE JULIO DE 2004 “METODOLOGÍA  
PARA LA ASIGNACIÓN DEL REMANENTE DE IMPORTACIÓN DE  
SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO”**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución No. 0874 del 23 de julio de 2004 por la cual se establece la metodología para la asignación del remanente de importación de los clorofluorocarbonados del Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal.

Dicha resolución se expidió en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 304 del 16 de abril de 2001, modificada por la Resolución No. 734 del 22 de junio de 2004, mediante la cual se adoptan medidas para la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono.

En ella se establece que los vistos buenos otorgados a los remanentes de importación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tendrán como fecha de vencimiento el 1 de noviembre del año en el cual fueron otorgados; por lo tanto, los vistos buenos otorgados para el año 2004 tendrán como fecha de vencimiento el 1 de noviembre de 2004, para ser presentados ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Esta Resolución comenzó a regir a partir del 30 de julio de 2004, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45625.

Cordial saludo,

**(Original firmado)**  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 0874 de 2004 en cinco (5) folios